



Ayuntamiento de Millanes

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL 2025

1º.-OBJETO

Es objeto de este Pliego regular las Cláusulas económico-administrativas particulares que regirán el concurso para la **concesión de la gestión del servicio de bar de la piscina pública 2025**, para la explotación continuada de la actividad durante la temporada de verano 2025 (del 01 de junio al 15 de septiembre 2025), NO pudiendo cesar la actividad en dicho periodo.

Resultará de obligado cumplimiento mantener las instalaciones abiertas al público durante la semana del 14 al 20 de abril/2025 (Semana Santa) y la semana del 01 al 05 de octubre/2025 (Fiestas Locales).

Quedarán excluidos de la participación en dicho procedimiento las personas físicas y jurídicas que mantengan deudas pendientes con el Excmo. Ayuntamiento de Millanes en cualquier concepto e importe, a la fecha en que concluya el plazo de presentación de solicitudes.

De acuerdo con el artículo 25, letra l) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio ejercerá en todo caso competencias propias en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

La necesidad administrativa a satisfacer consiste en prestar el servicio de Bar – Cafetería de la Piscina Municipal de Millanes durante la temporada de verano y también durante el resto del año como mínimo en las fechas indicadas en el párrafo primero.

El Ayuntamiento pone a disposición del/de la adjudicatario/a el inmueble de la Piscina Municipal, donde se ubica el Bar –Cafetería, sito en el Polígono 7, Parcela 273, calle Cáceres, así como la totalidad de las máquinas, utensilios, enseres, menaje y mobiliario existentes en dicho inmueble, conforme se detalla en el ANEXO III del presente Pliego. El resto del equipamiento necesario para prestar el servicio en condiciones de calidad deberá ser aportado por el/la adjudicatario/a.

Las instalaciones y bienes puestos a disposición del/de la adjudicatario/a se destinarán exclusivamente a la prestación de los servicios que se contratan, y revertirán al Ayuntamiento de Millanes al término del contrato sin que el contratista tenga derecho a reclamar indemnización por concepto alguno, debiendo ser utilizados durante la vigencia del contrato en condiciones de absoluta normalidad, evitando circunstancias que originen molestias, inconvenientes o peligrosidad para los usuarios, salvo que concurran razones de seguridad o de urgente necesidad.

Constituye el objeto del contrato la concesión de la gestión del servicio de bar/cafetería por este Ayuntamiento en el siguiente bien calificado como patrimonial:

El edificio sobre el que se pretende actuar se sitúa en una finca, de titularidad municipal, con los siguientes datos catastrales:

Referencia catastral: 10125A007002730001RU

Localización: Calle Cáceres, Polígono 7, Parcela 273

Clase: Rústico

Uso Principal: Deportivo

Superficie gráfica: 1.543 m2





Ayuntamiento de Millanes

Superficie construida: 718 m²

Año construcción: 1990 – Año reforma: 2020.

Junto a lo que es el recinto de las Piscinas Municipales existe un edificio independiente de una sola planta destinado a Bar-Restaurante de geometría regular que en la actualidad tras las reformas efectuadas en el mismo dispone del siguiente cuadro de superficies útiles y construidas:

BAR CAFETERIA PISCINA MUNICIPAL

Cocina/Bar: 33 m²

Terraza/Bar: 94 m²

Acceso al recinto -----

Sus instalaciones están adaptadas a la legislación específicamente aplicable para este tipo de establecimientos.

A los efectos del presente Pliego, se entenderá que la explotación objeto del contrato que se celebre comprende todas las funciones propias de la gestión y regencia de un local de negocio de las características naturales y propias de un Bar- Cafetería.

La codificación CPV es:

55330000-2 – Servicio de cafetería

55410000-7 – Servicio de gestión de bares

Asimismo, la concreta prestación de los servicios correspondientes a la explotación del local de negocio y las relaciones de hecho y de derecho que genere con el Ayuntamiento de Millanes y con los usuarios/as del servicio se regirán por las normas de derecho que sean de aplicación relativas a aspectos tales como apertura de establecimientos, actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, emisión de ruidos y vibraciones, contaminación atmosférica, establecimiento de máquinas recreativas y de azar, establecimiento de máquinas expendedoras de tabaco, etc.

2º.- FORMA DE ADJUDICACION.

La adjudicación del servicio se efectuará por concurso público, con sujeción al presente Pliego de Cláusulas/Bases y la normativa que regula la contratación de las Administraciones Públicas.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, con base en la mejor calidad-precio.

3º.- PLAZO DE LA CONCESIÓN.

La concesión se otorgará por plazo correspondiente a **UN AÑO**, a contar desde la fecha de firma del contrato, siendo susceptible de prórroga por idéntico periodo de tiempo hasta un máximo de CUATRO AÑOS.

El contrato podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo mediante un acto de voluntad expresa de las partes contratantes antes de su vencimiento. A tal efecto, el adjudicatario, con dos meses de antelación como mínimo al vencimiento del contrato o de cualquiera de sus prórrogas, deberá remitir al Ayuntamiento escrito en el que manifieste su intención de prorrogar el contrato.





Ayuntamiento de Millanes

La prórroga del contrato deberá ser adoptada por mutuo acuerdo de las partes contratantes debiendo recaer, con anterioridad a la espiración de la fecha de finalización del contrato, acuerdo expreso del órgano de contratación.

La duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de CUATRO (4) AÑOS.

Una vez cumplido el mismo, cesará el arrendamiento y revertirá el inmueble a propiedad del Ayuntamiento, debiendo el arrendatario entregar las instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento iniciales.

La concesión comprenderá la **explotación inexcusable** del Bar de la Piscina municipal por la totalidad del tiempo que dure la adjudicación, no limitándose a la temporada estival.

Se considerará implícita en la concesión la facultad del Ayuntamiento de resolverla antes de su vencimiento si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público en cuyo caso el concesionario deberá ser resarcido de los perjuicios que se le ocasionen.

4º.- CANON QUE HABRA DE SATISFACER EL CONCESIONARIO.

El concesionario habrá de abonar al Ayuntamiento, como mínimo, la cantidad de **DOS MIL EUROS (2.000,00€/temporada)** que servirá de tipo base de la licitación.

El precio de adjudicación se abonará de la forma siguiente:

El pago de la ANUALIDAD (2025):

◦1000€/ primer 50%, abonados en el momento de la firma del contrato.

◦1000€, segundo 50%, abonados en el plazo de seis meses desde la firma del contrato.

El importe del canon anual será abonado por el/la adjudicatario/a en la cuenta que este Ayuntamiento mantiene en el Banco de Santander, oficina de Naval Moral de la Mata:

Nº C/C: ES20 0049 2522 60 2515081463

En el caso de que la adjudicación se realice por un tipo superior a dos mil euros, la cantidad total se prorrateará en dos pagos siguiendo la misma proporción y a realizar en las fechas indicadas en el párrafo anterior.

En caso de impago quedará rescindido automáticamente el contrato sin indemnización de clase alguna para el/ a adjudicatario/a, con pérdida de la garantía definitiva y el pago al Ayuntamiento de las indemnizaciones que legalmente correspondan para los casos de incumplimiento.

El contrato no implica para el Ayuntamiento responder de obligaciones económicas de clase alguna con cargo al presupuesto municipal.

5º.- OBLIGACIONES BASICAS DEL ADJUDICATARIO.

Serán obligaciones básicas del adjudicatario:

- El adjudicatario debe ofrecer servicios completos de desayuno, almuerzo (comidas) y cenas todos los días que el bar esté abierto.
- Los alimentos y bebidas ofrecidos deben cumplir con los estándares de calidad y seguridad alimentaria establecidos por la normativa vigente.
- Cuidar el mantenimiento y conservación de los aparatos, mobiliario, menaje que reciba, debiendo entregarlo a la finalización del contrato en perfecto estado de funcionamiento.
- Abonar los daños que pueda ocasionar en el local (estructura, acabados en paredes, cristales, puertas, etc..) e instalaciones con motivo de la prestación de los servicios, asumiendo la plena responsabilidad de negligencias o infracciones a él imputables, indemnizando al Ayuntamiento cualquier daño o gasto derivados de las mismas.





Ayuntamiento de Millanes

- Tomar a su cargo el pago de la energía eléctrica consumida en el bar, (debiendo proceder a realizar el boletín de alta del contador de la instalación a su nombre, asumiendo el coste que ello conlleve.)
- Limpieza y acondicionamiento de los aseos, vestuarios diariamente, en adecuadas condiciones de higiene y desinfección.
Durante la apertura de las instalaciones en temporada estival, por la mañana, antes de la apertura de las instalaciones será de cumplimiento inexcusable del adjudicatario; así como el mantenimiento de dichas instalaciones en condiciones óptimas de limpieza y salubridad de las mismas durante la jornada diaria, con especial consideración a los fines de semana por el incremento de usuarios. Por la tarde, después del cierre de las instalaciones y a partir de las 21:00 horas, por personal municipal durante el periodo estival.
- Mantener el local e instalaciones objeto de este contrato en perfecto estado de limpieza e higiene, realizando las labores correspondientes en horario que no cause molestias a los usuarios del servicio de piscina: Ello incluirá la limpieza del Bar –Cafetería y de las demás dependencias del inmueble, incluida la terraza exterior cubierta, así como la selección y discriminación previa de los residuos sólidos urbanos que genere la actividad (vidrio, cartón y papel y basura orgánica) y su traslado al punto de recogida.
- Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasara a terceros sin la anuencia de la Corporación.
- No enajenar los bienes afectos a la concesión que hubieran de revertir al Ayuntamiento concedente, ni grabarlos, comprometiéndose a dejar libres y vacuos a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo establecido y de reconocer la facultad de éste para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, en su caso.
- Suscribir seguro de responsabilidad civil. A la finalización de la explotación de las instalaciones se entregarán en perfecto estado de limpieza, especialmente los electrodomésticos y menaje, aportando imágenes/fotos de su estado.
- No podrá impedir o limitar el acceso a ninguno de los Servicios, a ninguna persona o grupo, salvo por causas de fuerza mayor debidamente justificadas.
- Tener a la vista del público y en lugar visible la lista de precios.
- Tener a disposición de los usuarios el Libro de Reclamaciones. Este libro se presentará al Ayuntamiento tan pronto se consigne en él una reclamación.
- Abonar el canon del contrato al Ayuntamiento dentro de los plazos establecidos en este pliego.
- Prestar el servicio de modo que se atienda con diligencia, prontitud y esmero a quienes soliciten consumiciones, sin perjuicio de la reserva del derecho de admisión en los términos previstos en la ley.
- Facilitar el acceso al personal del Ayuntamiento para realizar las inspecciones que estime oportunas y comprobar el estado y limpieza de las instalaciones, enseres, higiene y calidad de los alimentos.
- Prestar los servicios objeto del contrato de forma ininterrumpida durante el periodo contractual.

Los horarios de apertura y cierre del establecimiento se establecen desde la fecha de firma del contrato, y durante el periodo de vigencia del mismo, y son los fijados en la Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas en Extremadura, en relación con el artículo 39 de la Ley 7/2019, de 5 de abril, de Espectáculos públicos y Actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura o la normativa que las sustituya o complete, a saber:





Ayuntamiento de Millanes

HORARIO DE INVIERNO (Desde el 1 de octubre hasta el 31 de mayo, ambos inclusive):

De lunes a jueves: De 9,00 horas a 22,00 horas

De viernes a sábado: De 9,00 horas a 01,30 horas

Los Domingos: De 10,00 horas a 23,00 horas

HORARIO DE VERANO (Desde el 1 de junio al 30 de septiembre, ambos inclusive. Este mismo horario regirá también durante el periodo de Jueves Santo al Lunes de Pascua, ambos inclusive, y desde el 24 de diciembre al 6 de enero, ambos inclusive). Durante las FIESTAS LOCALES, para la apertura más allá de los horarios establecidos, deberá pedirse con antelación suficiente autorización al órgano competente de la Comunidad Autónoma, a través del Ayuntamiento de Millanes.):

Durante los meses de verano:

Todos los días de la semana: De 9,30 horas a 02,00 horas (El horario de terminación y cierre podrá prolongarse media hora más los viernes, sábados y vísperas de fiestas).

- Abandonar y dejar libres, a disposición del Ayuntamiento, una vez finalizado el contrato, o dentro del plazo de SIETE (7) días naturales a contar del siguiente a la resolución contractual, el local, instalaciones, mobiliario y menaje puestos a disposición del contratista al inicio del contrato, en buen estado de conservación y funcionamiento con el deterioro normal derivado de un uso cuidado. A tal efecto, se realizará el inventario completo y contradictorio referido al día de la iniciación de la prestación del servicio. De esta comprobación se extenderá el acta o certificado de conformidad correspondiente. Si la prestación del contratista no reuniese las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las órdenes oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas. Si el contratista no atendiera los requerimientos la subsanación de los defectos la realizará el Ayuntamiento de forma subsidiaria a costa del contratista.
- Entregar las llaves al término del contrato.
- Devolver al Ayuntamiento, en perfectas condiciones la plena disponibilidad de los bienes, utensilios y materiales cuyo uso le fue entregado al contratista para la ejecución del contrato. En su caso el contratista deberá reponer aquello que por el mal uso y/o funcionamiento ya no pueda prestar su función y sea necesaria su reposición.
- Abonar las sanciones que se le impongan por la comisión de infracciones.

6º.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

Utilizar en beneficio propio el bar y percibir los ingresos correspondientes a la explotación del mismo durante el periodo de adjudicación y del contrato correspondiente.

7º.- DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO

Fiscalizar la gestión del servicio, a cuyo efecto podrá inspeccionar el mismo, dictando órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

Rescatar la concesión y declarar el secuestro si el concesionario incurriera en una infracción





Ayuntamiento de Millanes

leve que pusiera en peligro la prestación del servicio para asegurar su prestación provisionalmente.

8º.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.

Entendiendo que la protección adecuada para prestar el servicio comprenderá aquellos aspectos sin los cuales su ejercicio no hubiera sido posible, sin englobar otros elementos que los específicamente incluidos en las instalaciones objeto de concurso.

9º.- RIESGO Y VENTURA.

El concesionario gestiona el servicio a su riesgo y ventura y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en el servicio salvo en los casos de fuerza mayor, o por la modificación del objeto mismo de la concesión impuesto unilateralmente por el Ayuntamiento sin motivo justificado o decisiones de éste producidas fuera del ámbito contractual propiamente dicho, cuya mayor onerosidad sobrevenida ha de ser compartida por el Ayuntamiento.

10.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El Ayuntamiento podrá interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución por incumplimiento reiterado del adjudicatario y determinar los efectos de ésta.

11º.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

Son causas de extinción las siguientes:

1º.- Resolución por incurrir el concesionario en incumplimiento grave de las obligaciones contractuales esenciales, previo procedimiento con advertencia fehaciente de las concretas deficiencias y concesión expresa de un plazo prudencial de acuerdo con la naturaleza de dichas deficiencias, para poder subsanarlas, si transcurrido éste, no se hubieran corregido.

2º.- Reversión del servicio al Ayuntamiento por incumplimiento del plazo establecido en el contrato.

3º.- Reversión del servicio al Ayuntamiento por incumplimiento de las actividades, mejoras/obras incluidas en el Proyecto/Memoria de actividades.

4º.- Rescate del servicio por el Ayuntamiento previo procedimiento en el que se justifique su necesidad.

5º.- Declaración en quiebra, suspensión de pagos o extinción de la personalidad de la entidad gestora.

6º.- Declaración en quiebra, suspensión de pagos o extinción de la personalidad del empresario individual.

12º.- HORARIO.

El horario de apertura/cierre de la piscina durante la temporada estival será de 12:30 a 21:00 horas, todos los días.

El horario del Bar-Cafetería de la Piscina municipal de Millanes será el indicado en el





Ayuntamiento de Millanes

apartado 5º- Obligaciones básicas del adjudicatario.

13º.-GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Los licitadores acreditarán la constitución en la cuenta que el Ayuntamiento mantiene en la entidad Banco de Santander de Navalmoral de la Mata, de una **garantía provisional del 2%** del canon de licitación (**40,00€**), especificando en el apartado “concepto: Garantía provisional concurso adjudicación Bar Piscina municipal temporada 2025”.

Esta garantía será devuelta inmediatamente después de la adjudicación definitiva al resto de concursantes, pero será retenida al empresario que haya resultado adjudicatario de la explotación.

Los concursantes que renuncien a la adjudicación, perderán automáticamente dicha garantía. El adjudicatario está obligado a constituir una **garantía definitiva** y complementaria de **500€**, mediante depósito bancario, que deberá abonar antes de que tenga lugar la apertura de la piscina e instalaciones complementarias en la presente temporada.

El importe de las garantías provisional/definitiva se ingresará en la cuenta que este Ayuntamiento mantiene en el Banco de Santander, oficina de Navalmoral de la Mata:

Nº C/C: ES20 0049 2522 60 2515081463

14º.- CRITERIOS QUE HABRÁN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN.

CRITERIOS DE VALORACIÓN MATEMÁTICA. Hasta 10 puntos.

1. **Oferta económica. Precio más alto. Hasta un máximo de 6 puntos.**
2. **Experiencia en el sector de la Hostelería. Hasta un máximo de 3 puntos**
3. **Programas/proyectos de actividades. Hasta un máximo de 0,5 puntos**
4. **Por ser vecino y residente de Millanes. Hasta máximo de 0,5 puntos**

1. Oferta económica. Máximo 6 puntos.

Se asignará el máximo de puntuación (6 puntos) a la oferta de precio más alto con respecto a presupuesto base de licitación (2000€).

La formulación matemática de la regla de valoración es la siguiente:

- a. Por cubrir el precio del contrato (Canon/2.000€).....3 Puntos.
 - b. Por cada escalón de 500,00 Euros en que se aumente el precio inicial del contrato.....1 Puntos (hasta un máximo de 3 puntos).
2. Acreditación de experiencia notoria en hostelería en general los últimos cinco años. (máximo 3 puntos)
 - a. Por cada AÑO acreditado.....0,50 puntos (hasta un máximo de 3 puntos)
 - b. Por menos de UN AÑO0,00 puntos.

Se acreditará mediante contrato, vida laboral, justificación alta autónomo que incluya los cinco últimos años previos al plazo de presentación de solicitudes. Se valorará la experiencia por cuenta propia o ajena que se posea en el sector de la Hostelería en dicho periodo. La puntuación máxima total que se podrá obtener con este criterio será de 3 puntos.

El cumplimiento de este criterio de valoración se acreditará mediante la presentación de la vida laboral de la persona física o jurídica de que se trate (en este último caso con expresión de los trabajadores contratados), altas en el censo del IAE de la Agencia Tributaria, contratos





Ayuntamiento de Millanes

de trabajo por cuenta ajena, títulos de propiedad o contratos de arrendamiento de los locales en los que haya ejercido o esté ejerciendo la actividad. No se admitirán en este apartado Declaraciones responsables o Compromisos de futuro, considerándose como documentación no subsanable. En el caso de que no se acredite este apartado no será puntuado.

3. Por programas, proyecto de actividades hasta un máximo de 0,5 puntos.

Se deberán llevar acabo obligatoriamente.

Se indicarán las fechas previstas para la ejecución de las actividades incluidas en el programa/proyecto, con amplia explicación de las mismas.

4. Por ser vecino y residente de Millanes, hasta un máximo de 0,5 puntos.

a. Empadronamiento inferior a un año.....0 puntos

b. Empadronamiento superior a un año.....0,5 puntos.

Se aportará por el Ayuntamiento de Millanes.

En caso de empate, el primer criterio a valorar será la plica económica más alta, y si el empate continuara, se resolverá por sorteo.

15°.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

La documentación para tomar parte en el concurso se presentará en la Secretaría del Ayuntamiento durante el **plazo de QUINCE días naturales**, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en horario de 9:00 a 13:30 horas.

La documentación se presentará en sobre cerrado en cuyo anverso deberá figurar la siguiente inscripción: **“Proposición para tomar parte en el concurso para la explotación del Bar de la Piscina municipal temporada 2.025”**.

El sobre, **además** de la proposición firmada por el proponente con arreglo al modelo anexo al presente Pliego, contendrá la siguiente **documentación**:

- a) Copia compulsada del DNI del solicitante.
- b) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional. (40,00€)
- c) Declaración jurada de no hallarse el proponente en causa de incapacidad o incompatibilidad, ni ser deudor del Ayuntamiento de Millanes a la fecha de espiración del plazo de presentación de solicitudes.
- d) Poder notarial acreditativo de la representación del oferente en el caso de que no actuara en nombre propio o fuera persona jurídica.
- e) Canon que ofrece al Ayuntamiento.
- f) Mejoras y contraprestaciones que propone al Ayuntamiento.
- g) Será causa de rescisión del contrato el incumplimiento injustificado en la ejecución de las actividades y/o mejoras recogidas en el Programa.
- h) Experiencia acreditada documentalmente en el sector de la hostelería (contratos, alta autónomo Hacienda y Seguridad Social, Vida laboral o equivalente)
- i) Resguardo acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

16°.- APERTURA DE PLICAS.

El acto de apertura de plicas tendrá lugar por la Mesa de Contratación el día hábil siguiente de aquél en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes, en acto público, **a las doce horas**, en el Salón de Actos del Ayuntamiento.





Ayuntamiento de Millanes

La Mesa elevará con el acta la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación que deberá llevar a cabo la adjudicación del contrato.

Si ninguna de las ofertas presentadas resultara aceptable por el Ayuntamiento podrá discrecionalmente declarar desierto el concurso.

La Mesa de Contratación para este procedimiento estará constituida por:

-- Presidenta: La Alcaldesa –Presidenta del Ayuntamiento D^a. Ahitana Gómez Ballesteros o miembro de la Corporación en quién delegue.

-- Vocales:

D. Jaime Rodríguez Encina, Concejel del Ayuntamiento.

D. Víctor Ballesteros González, Concejel del Ayuntamiento.

D. Miguel Ángel Jiménez Ballesteros, Concejel del Ayuntamiento.

-- Actuará como Vocal -Secretaria de la Mesa, D^a. Carmen María Capataz García, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, con voz pero sin voto.

17º.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

Efectuada la adjudicación definitiva por el órgano de contratación se requerirá al adjudicatario para que en el plazo de dos días naturales siguientes al de la recepción de la adjudicación presente documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva. Asimismo, se le citará para que en el día y hora señalados concurra a formalizar el contrato administrativo. Si no cumpliese los requisitos para la celebración del contrato, o impidiese que se formalizar en el término señalado, la adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto.

Millanes, a 04 de marzo de 2025.

LA ALCALDESA,

Fdo.: Ahitana Gómez Ballesteros.





Ayuntamiento de Millanes

ANEXO I.- MODELO DE PROPOSICIÓN

D./ D^a _____, con DNI nº _____ y domicilio a efecto de notificaciones en C/ _____, nº _____, municipio _____ (C.P.); por sí mismo o en representación de _____ según acredita documentalmente, enterado del anuncio publicado en el BOP nº _____ de fecha _____ de 2025 y Tablón de edictos del Ayuntamiento, y el Pliego de Cláusulas que han de regir el concurso para adjudicar la explotación del servicio Bar/cafeteria de la Piscina de Millanes, temporada 2025-2026

DECLARA BAJO JURAMENTO

Primero.- Que no se encuentra en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración.

Segundo.- Que no es deudor del Ayuntamiento de Millanes a la fecha de espiración del plazo de presentación de solicitudes.

SE COMPROMETE

En nombre propio o de la persona, entidad o empresa representada, a efectuar el citado servicio con las condiciones expuestas en el mismo, ofreciendo un canon de:

_____ €/temporada 2025(en cifra y letra)

En _____ a _____ de _____ de 2025.”





Ayuntamiento de Millanes

ANEXO II

INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE EL AYUNTAMIENTO DE MILLANES (Cáceres) APORTA PARA LA EXPLOTACION DEL LOCAL DE NEGOCIO DESTINADO A BAR –CAFETERIA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE MILLANES, A QUE ESTE PLIEGO SE CONTRAE.

No se ha procedido a la comprobación in situ del material existente, pero se toma como referencia la factura número 22/004100, de fecha 30/06/2022, en Suministros Hostelería Hermanos Ceballos, considerándose dicha factura/material como inventario de inicio de temporada.

A) BIENES INMUEBLES:

Junto a lo que es el recinto de las Piscinas Municipales existe un edificio independiente de una sola planta destinado a Bar-Restaurante de geometría regular que en la actualidad tras las reformas efectuadas en el mismo dispone del siguiente cuadro de superficies útiles y construidas:

BAR CAFETERÍA	
Bar (cocina, barra)	33 m2
Terraza bar	94 m2
Zona de acceso al recinto	----

Sus instalaciones están adaptadas a la legislación específicamente aplicable para este tipo de establecimientos.

A los efectos del presente Pliego, se entenderá que la explotación objeto del contrato que se celebre comprende todas las funciones propias de la gestión y regencia de un local de negocio de las características naturales y propias de un Bar- Cafetería.

B) BIENES MUEBLES:

En la Cocina:

ELECTRODOMÉSTICOS/ MÁQUINAS	
Denominación	Unidades
Pila de dos senos con escurridor	1
Extintor	1
Nevera (vertical)	1
Campana Extrac	1
Calentador Eléctrico	1
Lavavajillas (Adler)	1
Lavavajillas pequeño	1





Ayuntamiento de Millanes

Freidora dos senos/ Freidora nueva	1
Mueble cafetera	1
Mueble estantería	1
Mosquiteros eléctricos	2

MENAJE DE COCINA Y CAFETERÍA (según inventario cierre temporada 2021)	
Denominación	Unidades
Platos de postre	69
Platos hondos	0
Platos llanos	38
Platos café pequeños/	20
Platos medianos/té	14
Jarras de leche	0
Jarras de cerveza 25 cl	26

Jarras cerveza 33 cl	24
Jarras pequeñas	9
Jarras ½ litro	22
Jarra cristal	1
Vaso tubo cok 31 cl C-24-ECO	
Vaso caña 20 cl liso/ incluyendo vasos variados refresco	
Vaso chupito clasic, 4,5 CLB 3024	
Vaso noruega-Norvegue 16 cl / vasos/copas incluyen tipos varios	
Copa Victoria 31 cl COK	
Copas vino	4
Tazas de café	
Cuchillo mesa Hotel Mocrodent	
Cuchara mesa Hotel	
Cuchillo jamonero	
Tenedor Lunch Hotel/ postre	
Cucharilla café Hotel	
Tenedor mesa Hotel	
Ebro fuente oval 36 cm Arcopal/grandes	3
Trianon plato llano (incluidos en el total Platos llanos 3 unidades)	





Ayuntamiento de Millanes

Fuente oval pequeña	1
Espumadera 492 INOX	1
Cacerolas/ NINGUNA	0
Sartén aluminio Green-3, 24/ NINGUNA	
Panera / inservibles por el uso durante la explotación	0
Dispensador papel	1
Dispensador jabón	1
Pinzas para hielo	4
Paellera 50 raciones (incluido en fecha 06/04/2019)/	1
Fuego paellera (incluido en fecha 06/04/2019)/	1

INVENTARIO FTRA. HNOS CEBALLOS

Descripción	Cantidad 30/06/2022	Cantidad final temporada
Vaso chupito clásico 4,8 cl.	12	23
Dosificador jabón 0,8 L	1	1
Lechera inoxidable 0,50 L	4	4
Pinza servir mesa I.Lacor/coma	1	1
Pinza cocina inox. 35 cm	1	1
Pinza Jumbo mini 17	1	1
Bol apilable crist. Chefs 20	2	2
Bol apilable crist. Chefs 26	2	2
Cazuela barro 14 cm	3	3
Jarra barro roja 0,5 L sangría	1	0
Vinagrera 4 pza. Inox. Eco.	3	3
Tetera inox. 35 cl.	4	4
Platillo cambio 13 cm inox	6	6
Pinza hielo muelle inox	3	3
Tenedor mesa hotel	12	12
Tenedor lunch hotel	12	12
Cucharilla café hotel	12	12
Cuchillo chuletero perfect. Hc	12	12
Taza 11 cl. café	12	11
Taza 16 cl. Té/café	12	12
Platillo 14,5 té	24	12 grandes





Ayuntamiento de Millanes

		9 pequeños
Cazo recto inox 18 cm- 2,2 L	1	1
Cazo recto inox. 14 cm- 1,1 L	1	1
Salero cristal redondo	6	6
Cubo pedal C/R 60 L. GRIS TAPA-C-	1	1

En Millanes, a de de 2025.

DILIGENCIA: Las presentes Bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 04 de marzo de 2.025.

